



Universidad de Oviedo

***MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS
TERRITORIALES Y ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN***

Trabajo fin de máster

**USOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO
DEL SUELO EN EL LITORAL GIJONÉS**

Alejandro de Diego Basterrechea

2016

Abril 2016

AUTORIZACIÓN

D. RAMÓN ALVARGONZÁLEZ RODRÍGUEZ, tutor del Trabajo Fin de Máster realizado por D. ALEJANDRO DE DIEGO BASTERRECHEA, en el Máster Universitario en Recursos Territoriales y Estrategias de Ordenación de la Universidad de Oviedo, AUTORIZA la presentación y defensa del presente Trabajo Fin de Máster.

Gijón, 5, abril de 2016.

DECLARACIÓN

D. ALEJANDRO DE DIEGO BASTERRECHEA DECLARA que es el autor del presente Trabajo presentado para optar al título de Máster Universitario en Recursos Territoriales y Estrategias de Ordenación por la Universidad de Oviedo, que es un Trabajo original realizado para este fin y que se han detallado todas las fuentes relevantes utilizadas durante su elaboración.

Gijón, 5, abril 2016

RESUMEN

Gijón, desde su origen romano en el siglo II, tiene una estrecha y definitiva vinculación con el mar, causa de su nacimiento y uno de los principales motores de su desarrollo, pero también condicionante de su expansión. Gijón durante las últimas décadas se ha abierto más, aún sin cabe, al mar, con nuevos espacios públicos de ocio y turismo (playas, puerto deportivo, sendas peatonales..), espacios que son el resultado, en la mayoría de los casos, de la recuperación y regeneración de terrenos antes ocupados por la industria naval y sus derivados.

El desarrollo y expansión de la ciudad, la recuperación y regeneración de estos espacios en el ámbito territorial más próximo al mar, que es el litoral, es el objeto de este trabajo. En definitiva hacer una descripción de cómo fue, es y posiblemente sea, la franja litoral gijonesa en toda su extensión, desde el límite concejo de Villaviciosa, al este, hasta el de Carreño por el oeste, analizando la evolución y tratamiento que se ha dado y se da al suelo en este área de estudio.

Pero no sólo se describirán los éxitos conseguidos en este proceso evolutivo de la ciudad, sino que también se verán los *puntos negros* que aún en nuestros días continúan ensombreciendo e impactando nuestro litoral y que han sido y son motivo de controversia y debate o, en algunos casos, de resignación por parte de la ciudadanía.

ABSTRACT

Gijon, from its roman origins in the 2nd century, has a close and definitive connection with the sea, the cause of its birth and one of the main reasons of its development, but also the conditioning of its expansion. During the last decades, Gijón has opened itself more, even if possible, to the sea, with new public leisure spaces and tourism (beaches, new port, footpaths..), spaces which are the result, in most cases, of the recovery and regeneration of the lands before occupied by the shipbuilding industry and its derivatives.

The city expansion and its development, the recovery and regeneration of this spaces in the lands closest to the sea, that is the coast, is the objective of this work.

Finally to make a description of how it was, how it is and how it'll probably be, Gijon's coast in its whole expanse, from Villaviciosa, at the east, to Carreño, at the west, analyzing the evolution and treatment that has been given and is now given to the land of this area of study.

But not only the achieved successes in this evolutive process of the city will be described, it'll also contain the "black points" which still continue shadowing and spoiling our coast and which have been and still are been reason of controversy and debate or, in some cases, of resignation on the citizens side.

<u>ÍNDICE</u>	<u>Págs.</u>
I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	1
II DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	2
III MARCO NORMATIVO Y REGULADOR	4
IV USOS DEL SUELO EN EL LITORAL GIJONÉS	10
-Urbano: Distrito Centro (Centro, Cimadevilla y Laviada). Distrito Este (La Arena y El Bibio). Distrito Oeste (La Calzada, El Natahoyo y Jove	10
-Periurbano y rural: Parroquia de Somió	16
V PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO: ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	20
-Estación Depurador de Aguas Residuales, zona Oeste, La Reguerona	21
-Estación Depuradora de Aguas Residuales, zona Este, El Pisón	22
VI LA VULNERABILIDAD DEL LITORAL: IMPACTO AMBIENTAL Y ESTÉTICO	24
-La fachada del Muro de San Lorenzo	24
-Depósitos de gas en La Campa Torres	25
-Edificio en playa Peñarrubia	26
-Las casas del barrio de El Muselín	27
-Instalaciones de la industria naval: área de astilleros	28
-La reforma de El Rinconín	29
-La depuradora de la zona Este de Gijón: La Plantona	30
-El macropuerto: El Musel y la Regasificadora	31
-Plan de vías: El Solarón	33
 CONCLUSIONES	 35
 BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES	 38

I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Un primer objetivo perseguido en este trabajo consiste en llevar a cabo un análisis del ámbito litoral del concejo de Gijón, en cuanto al uso del suelo, con la descripción de las construcciones e infraestructuras que lo ocupan, acompañando éste con una breve síntesis de los antecedentes históricos que las precedieron.

Se pretende por lo tanto dar una visión realista del estado actual de este área costera, sin obviar las importantes mejoras logradas durante las últimas décadas con la recuperación y rehabilitación de espacios anteriormente degradados.

Gijón, como ciudad abierta al mar, ha tenido desde sus orígenes una importante actividad pesquera y portuaria, que junto con la construcción naval, sería tan determinante para el espacio que se va a describir. Serán por lo tanto analizadas las repercusiones y el grado de influencia que éstas y otras industrias posteriores han tenido para gran parte del litoral gijonés.

Es objetivo primordial también mostrar el desarrollo y tratamiento que se ha dado al suelo litoral para usos residenciales, cómo y hacia dónde ha ido creciendo la ciudad, en lo que respecta al área de estudio.

Gijón, como ciudad turística, no debe de quedar tampoco en el olvido, toda esta actividad está especialmente determinada por el área litoral de que nos vamos a ocupar y también no debe de quedar sin mencionar el desarrollo y tratamiento del suelo en la franja periurbana y rural.

Especialmente interesa mostrar por una parte las mejoras y logros conseguidos, pero también exponer los graves errores que perduran en el tiempo y los que han sido cometidos recientemente y que son motivo de controversia y debate entre la ciudadanía.

Se señala a continuación la estructura con la que se desarrollará el trabajo y los objetivos perseguidos en cada uno de los capítulos en los que ha sido dividido.

Delimitación del área en estudio.

Concreción espacial y descripción general del área de estudio. La ocupación del suelo urbano, periurbano y rural en el área próximo a la costa, para lo que deberá definirse el término adecuado con el que debemos de referirnos a este ámbito: se analizarán los significados de los términos litoral y zona costera y cuál resulta más adecuado para nuestro área de análisis.

Marco normativo y regulador.

Es necesario conocer cómo se puede llevar a cabo el desarrollo de la ciudad y de que medios se dispone para la protección y defensa de un área tan sensible como es el litoral.

Usos del suelo en el litoral gijonés.

Objetivo, dar una visión histórica y actual de la ocupación del suelo y su desarrollo.

Plan Integral de saneamiento de la ciudad: Estaciones depuradoras de aguas

Uno de los principales problemas para la conservación de los ecosistemas marinos es el vertido de aguas residuales sin depurar hacia el mar. Esta basura, vertida directamente desde el litoral no sólo daña la apariencia estética de las playas y sitios turísticos, con las consiguientes repercusiones económicas, sino que tiene una incidencia en la salud de los ciudadanos y en la degradación de la flora y fauna marina.

Será objetivo describir los medios con lo que cuenta Gijón para dar solución a este problema medioambiental.

La vulnerabilidad del área costera: impacto ambiental y estético.

Existen construcciones e instalaciones que, por su impacto visual o su incidencia en la conservación del medio ambiente, son actualmente motivo de polémica y debate. Se hará una selección de aquellas que, a juicio del autor, se consideran relevantes

Conclusiones

Bajo criterio del autor, análisis de la realidad actual del área litoral gijonés con opiniones y propuestas para la mejora en determinados aspectos.

II DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

Generalmente se entiende por costa la línea de tierra más próxima al mar o la línea de tierra que bordea al mar, es por lo tanto la parte del continente, o isla, que limita con el mar. Aunque se suele identificar la costa con el litoral, este último, a diferencia de la costa dispone de una superficie, es decir está constituido por un espacio, si bien el litoral, según que autores, dispone de una superficie mayoritariamente de agua (desde el

nivel máximo de pleamar hasta 200 metros de profundidad) o, como ocurre en la literatura geográfica, el espacio contrario (desde la línea del nivel máximo de la pleamar hacia el interior continental).

Estamos, pues, ante un primer problema: el ámbito territorial de estudio, su delimitación. Es conveniente darle al concepto de litoral una cierta flexibilidad ante la imposibilidad de una definición de aceptación universal, procurando acomodarlo a cada caso, según el objeto de estudio¹

Utilizaremos por lo tanto, preferentemente, el término litoral para referirnos al espacio de que prioritariamente se ocupará este trabajo, pero siempre desde una perspectiva amplia y flexible. Identificamos por lo tanto el litoral con el área terrestre próximo a la costa de tal manera que ésta tenga una especial incidencia o influencia sobre el área litoral y a su vez la ocupación de este territorio y sus diferentes usos tengan unas determinadas repercusiones, como pueden ser las ambientales, sobre la propia costa.

El concejo de Gijón tiene una superficie de 182 km², su población en el año 2014 era de 279.826 habitantes y 147.179 viviendas, con 150 Núcleos Rurales (NR), limitado en su mayor parte por accidentes geográficos (cauces y divisorias) y al norte por el mar².

La zona costera se extiende, en una línea de 15 km, desde el concejo de Carreño, por el oeste, hasta el de Villaviciosa, por el este. El litoral tiene por lo tanto esta longitud, mientras que su ancho, en virtud de lo indicado anteriormente, no lo vamos a concretar con precisión ya que, por ejemplo, habrá determinadas infraestructuras y actividades que aún fuera de los 200 metros desde la línea de costa deben de ser analizados por, como quedó dicho, su especial influencia sobre el entorno costero.

El territorio que comprende el litoral gijonés no constituye una gran superficie, ahora bien si se puede decir que por sus características y usos resulta muy variada. En él se da la ocupación industrial y portuaria (el puerto de El Musel, astilleros, Duro Felguera...), residencial (tanto en edificación vertical, como toda la zona urbana, como en vivienda unifamiliar, en la parroquia de Somió), para usos turísticos y de ocio (playas, sendas, acuario, talasoterapia), grandes zonas verdes de uso público (parque del Cerro de Santa Catalina y parque del Cabo San Lorenzo) e incluso, en las proximidades del litoral de Somió, algún resto de la actividad agrícola y ganadera tan extendida en esta parroquia en otros tiempos.

¹ Aladino FERNÁNDEZ GARCÍA. *Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano* (pág. 12).

² Datos obtenidos de la Web del Ayuntamiento de Gijón: www.gijonpgo.com

III MARCO NORMATIVO Y REGULADOR

La normativa y legislación que vamos a indicar persigue, en esencia, preservar el litoral de las agresiones derivadas de las actividades privadas procedentes especialmente, aunque no exclusivamente, de los sectores turísticos y de la construcción.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

En su Título Preliminar, artículo 1, queda reflejado ya su objetivo primordial:

La presente Ley tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

Esta norma se constituye por lo tanto en un riguroso régimen de protección del dominio público del litoral, En su artículo 2 se establece:

...asegurar su integridad y adecuada conservación adoptando en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adopción, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.....³

En su articulado la Ley de Costas desarrolla por lo tanto una marcada finalidad proteccionista, que se va a concretar en dos planos: el territorial, con un considerable aumento proteccionista en relación a la anterior Ley de Costas ⁴ y en lo que respecta a la regularización de usos.

La Ley define cuatro zonas amparadas por esta tutela proteccionista y cada una de ellas con su nivel de protección adecuado a las características de la zona y de las actividades acordes con cada una de ellas.

La primera de estas zonas es la más próxima al mar o incluso forma parte de él. Se trata de la zona de dominio público marítimo terrestre, que entre otras incluye la ribera del mar, en general aquellas partes de los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, las playas, acantilados, terrenos ganados al mar como consecuencia de obras, etc.

La segunda zona es la de servidumbre de protección:

La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar (artículo 23.1)⁵.

³ Modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

⁴ Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre costas.

⁵ La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 m. cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

Esta servidumbre no forma parte del dominio público, pero se encuentra afectada por las actividades prohibidas que se recogen en el artículo 25:

Edificaciones destinadas a residencia. Yacimientos de áridos, tendido aéreo. Vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración. Publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

No obstante la propia Ley de Costas permite actividades o usos dentro de esta zona, con carácter excepcional, que pueden ser autorizados, tales como edificaciones destinadas a residencia e instalaciones industriales que no sean necesarias para el uso del dominio público y que sean de excepcional importancia y cuya ubicación en el litoral resulte conveniente.

La tercera zona, de tránsito, recae sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona está exclusivamente destinada al paso del público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios que se encuentren especialmente protegidos.

Finalmente está la zona de influencia, como mínimo de 500 metros, a partir del límite interior de la ribera. Aquí las construcciones deben adoptarse a lo establecido en la legislación urbanística y se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.

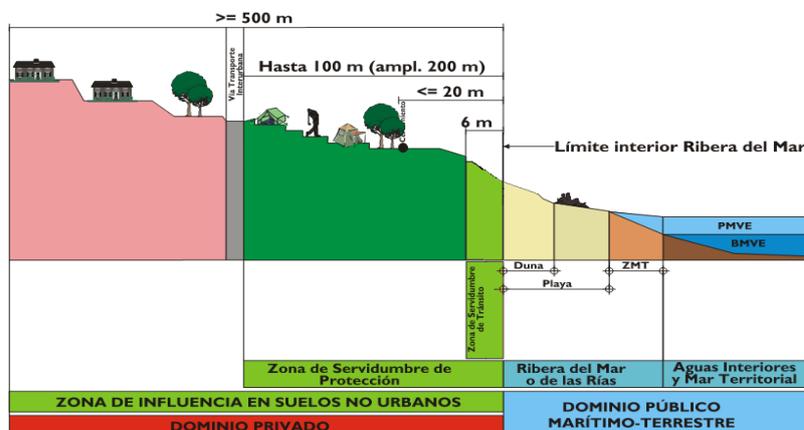
La Ley de Costas es por lo tanto un instrumento a través del cual la Administración del Estado ejercer la competencia que exclusiva le corresponde en materia de determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, sin bien 43 de sus artículos han sido modificados posteriormente, concretamente a través de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Entre las modificaciones llevadas a cabo está por ejemplo la reducción del ancho de servidumbre de 100 metros a 20 metros, en relación a los núcleos de población que no están en suelo calificado como urbano, pero que en 1988 ya tenían características propias de él.

Otro aspecto innovador que introduce esta Ley es la introducción de regulaciones específicas para afrontar los efectos del cambio climático para tramos del litoral que se encuentren en riesgo grave de regresión.

Finalmente, en lo que a normativa estatal se refiere, la propia Ley de Costas preveía en su disposición final segunda la aprobación del Reglamento general para su desarrollo y

ejecución. Por otra parte las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, llevaron también a la necesidad de aprobar el Reglamento de desarrollo normativo, lo que tuvo lugar mediante el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.



Fíg. 1. Dominio Público Marítimo Terrestre. Limitaciones sobre los terrenos colindantes con la ribera del mar
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
La servidumbre de protección afecta a las propiedades privadas colindantes con el dominio público, pero con unas limitaciones con la imposibilidad de ejecutar nuevas obras o construcciones contrarias a la Ley en la que se prohíben nuevos usos residenciales o habitacionales. Esta servidumbre tiene una anchura de 20 metros en terrenos que tenían la consideración de suelo urbano antes de la Ley de Costas y de 100 metros en terrenos que no habían sido urbanizados y o tenían derechos urbanísticos adquiridos. La llamada zona de influencia que recae sobre una franja de 500 metros y que contiene pautas dirigidas al planificador con el objeto de evitar la formación de pantallas arquitectónicas en el borde de la costa.⁶

Por otra parte es competencia de la Administración Autonómica las materias relacionadas con la ordenación del territorio y del litoral (tal y como dispone el artículo 10.1.3 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias), lo que supuso en su momento, para un posterior desarrollo de esta ordenación territorial, la elaboración de las Directrices de Ordenación del Territorio (DROT), con las que se pretendía establecer fines y objetivos de la política territorial del Principado de Asturias, base para el posterior desarrollo normativo.

Así se desarrollaron las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de 1991, en las que se establecieron términos excesivamente genéricos y que fueron consideradas insuficientes y las Directrices Subregionales para la Franja Costera, de 1993, a través de las que se marcaron los objetivos de política territorial a desarrollar, pretendiendo la protección del espacio litoral y la ordenación de los usos del suelo.

En ellas si se contienen determinaciones de directa aplicación sin que sea necesaria su incorporación a un plan urbanístico:

⁶ MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: www.magrama.gob.es

*La creación de una nueva zona de protección del dominio marítimo, posibilitada por la propia Ley de Costas de 1988....
La delimitación de la zona de influencia.
La delimitación del suelo no urbanizable de costas y las condiciones de uso de este suelo.⁷*

Las medidas contenidas en estas Directrices Subregionales, vigentes durante trece años, fueron consolidadas definitivamente mediante la Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística y el posterior Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU).

Con fecha 23 de mayo de 2005 el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA) del Principado de Asturias aprobó definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA). Con este nuevo instrumento se inaugura una nueva fase de actuación por parte de la Administración del Principado de Asturias para la preservación y protección de los valores del litoral asturiano.

El objetivo básico del POLA es resolver la dialéctica utilización-preservación del litoral modificando el punto de equilibrio entre ambas de forma que, dándose siempre prioridad a la segunda, se potencie la primera, facilitando el acceso y mejorando la calidad del uso recreativo. Porque el conocimiento, el disfrute y el aprecio de los ciudadanos de las cualidades de la costa es una de las mejores garantías para su conservación.⁸

Con el POLA se establece una delimitación del Suelo No Urbanizable de Costas que adapta la franja de 500 metros a las características propias de cada tramo costero.

No obstante la capacidad ordenadora del POLA se ve limitada a determinadas áreas de territorio ya que el suelo urbano se excluye de su competencia.

Existen otras condicionantes que han orientado la capacidad ordenadora del POLA. En primer lugar, el suelo urbano queda fuera del ámbito de ordenación, por tratarse de una competencia exclusivamente municipal y precisar un grado de detalle que excede de un planeamiento territorial.⁹

Un paso más respecto al POLA es el llamado Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas (PESC). Mientras que el primero clasificaba todo el suelo englobado en la franja de los 500 metros como suelo no urbanizable de costas, sin distinciones, ahora con el PESC se atiende, zonificando y pormenorizando determinados enclaves que dentro del suelo no urbanizable de costas merecen un tratamiento especial.

⁷ María Rosario ALONSO IBAÑEZ. *Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano* (pág.52)

⁸ Web: *Gobierno del Principado de Asturias: www.asturias.es (sede.asturias.es). POLA: Instrumento de preservación de la costa.*

⁹ Manuel CARRERO DE ROA. *Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano* (pág. 69).

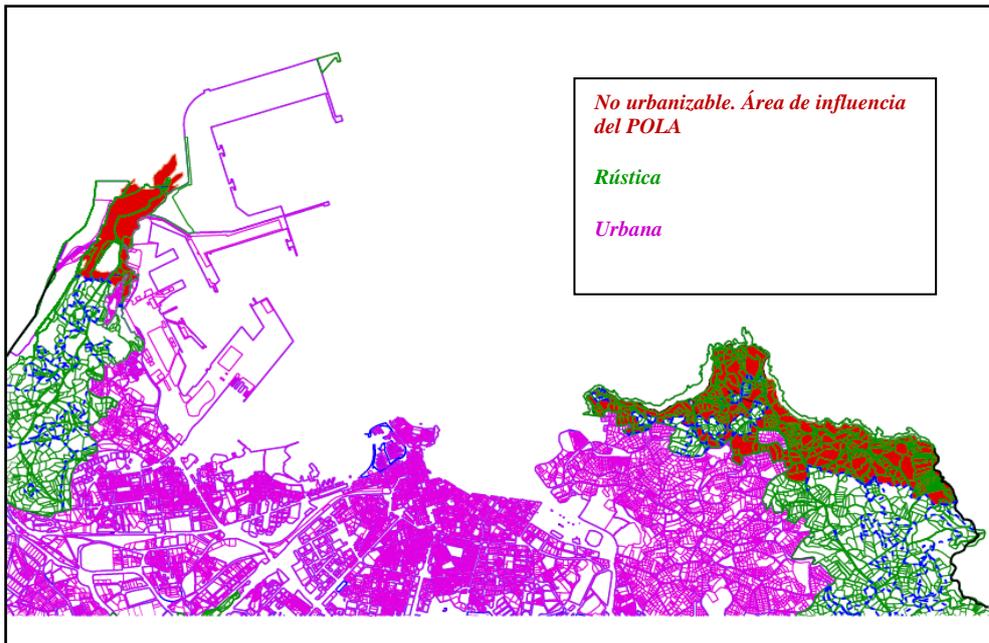


Fig. 2 División del concejo por tipos de suelo y zonas de protección.
Fuente: Ayuntamiento de Gijón. Elaboración propia.

En materia de normativa local hay que tener en cuenta que el último Plan General de Ordenación (PGO) de Gijón, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 13 de mayo de 2011, fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo, situación que se había producido también con el anterior PGO, de 13 de abril de 2007, por lo que actualmente la normativa urbanística en el municipio de Gijón pasa a regirse por el PGO del año 1999, de 14 de enero.

Las Sentencias anulatorias del planeamiento aprobado a través de los dos últimos Planes, han supuesto un serio revés a la planificación urbanística de la ciudad, aplicando actualmente normas y directrices contenidas en un PGO con más de veinticinco años de antigüedad.

El primer proyecto de planificación urbana de la ciudad data del año 1947¹⁰, considerado como el primer proyecto de planificación global de Gijón. A pesar del buen trabajo desarrollado prevaleció *el lucro como principal Plan Urbano*¹¹, promovido por la falta de financiación, la continua modificación que se llevaba a cabo de las ordenanzas municipales de construcción, así como una incomprensible tolerancia por parte del Ayuntamiento.

Un claro ejemplo de esta especulación del suelo lo vemos en el resultado dado al frente costero del Paseo del Muro de San Lorenzo, edificado en primera línea de playa, en

¹⁰ PGOU elaborado por el arquitecto Germán Valentín Gamazo.

¹¹ Ramón ALVARGONZÁLEZ. *Historia de Gijón. Tomo III. Gijón cercano. Siglo XX* (pág.473).

donde las licencias otorgadas para construir edificaciones residenciales permitieron que éstas, en alturas irregulares e incompresibles, extendiesen un manto de sombra sobre el paseo y la playa: *La playa en sombra*¹²

Tras el irracional y caótico crecimiento de la ciudad en los años 60 y 70, se planteó elaborar un nuevo Plan General. Aprobado en el año 1986¹³, estuvo vigente hasta el año 1999, fecha en la que fue reemplazado por el Plan General que actualmente sigue vigente, tras las anulaciones judiciales de los posteriores de 2007 y 2011.

*Rañada hizo popular entonces su definición de un Gijón que contenía tres ciudades en una misma ciudad: el infierno (La Calzada y El Natahoyo), el purgatorio (la ciudad central) y el cielo (desde el entono de El Molinón a Somió)*¹⁴

Se incluye a continuación un cuadro resumen de estas directrices y normas (reglamentos y leyes), que en una u otra medida tienen incidencia en las materias tratadas en este trabajo.

DIRECTRICES Y NORMATIVA PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL LITORAL Y PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO EN LA CIUDAD DE GIJÓN	
Estatales	Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
	Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
	Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
Autonómicas	Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (DROT): -Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (Decreto 11/1991 de 24 de enero, del Consejo de Gobierno -Directrices Subregionales para la Franja Costera (Decreto 10/1993, de 16 de diciembre, del Consejo de Gobierno (DSOTFCA)
	Ley 3/2002, de 19 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística
	Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU)
	Plan Territorial Especial del Litoral Asturiano (POLA), aprobado por Acuerdo de 23 de mayo de 2005 adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).
	Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas (PESC) e Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en sesión de 21 de julio de 2014.
Locales	Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), de Gijón, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento adaptación en sesión de 14 de enero de 1999 ¹⁵ y su Texto Refundido de 4 de junio de 2002.

¹² Ramón ALVARGONZÁLEZ. *Historia de Gijón. Tomo III. Gijón cercano. Siglo XX (pág.475).*

¹³ PGO elaborado por el arquitecto Ramón Fernández Rañada.

¹⁴ R. VALLE. *En el diario La Nueva España, artículo: La traza histórica de Gijón. 30 de agosto de 2010.*

¹⁵ PGO vigente tras las anulaciones por Sentencias Judiciales de los planes de ordenación de los años 2011 (13 de mayo) y 2007 (13 de abril). Actualmente se está en fase de elaboración un nuevo PGO.

Finalmente hay que señalar que el Ayuntamiento de Gijón, en sesión plenaria de fecha 23/02/2016, prestó su conformidad a la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación, abriéndose ahora un plazo de dos meses para su exposición pública, trámite previo a su aprobación definitiva.

IV USOS DEL SUELO EN EL LITORAL GIJONÉS

*En el ámbito municipal, el Concejo comprende tres grandes áreas:
Urbana, la ciudad que visualizamos.
Periurbana, resultado de la expansión de usos urbanos en la periferia sin alcanzar una definitiva forma urbana.
y la Rural, donde predomina el carácter agrario.¹⁶*

Para el análisis y descripción de los usos, pasados, presentes y futuros, del suelo en el ámbito litoral, en las tres áreas indicadas, haremos en este trabajo una división territorial del concejo en dos subcapítulos:

-Urbano

Distrito Centro (Centro, Cimadevilla y Laviada).

Distrito Este (La Arena y El Bibio).

Distrito Oeste (La Calzada, El Natahoyo y Jove).

-Periurbano y rural

Parroquia de Somió.¹⁷

Urbano: Distrito Centro (Centro, Cimadevilla y Laviada). Distrito Este (La Arena y El Bibio). Distrito Oeste (La Calzada, El Natahoyo y Jove).

El origen urbano de Gijón se sitúa en el antiguo barrio de pescadores de Cimadevilla, enclave de origen romano que no tuvo un desarrollo significativo hasta la entrada del siglo XVIII, con el llamado Plan de Mejoras, de Jovellanos,¹⁸ con el que se establecía el trazado de un conjunto de calles en disposición prácticamente radial, partiendo de la

¹⁶ Fuente: Ayuntamiento de Gijón. Guía de las prioridades del Plan General de Ordenación.

¹⁷ División en Distritos del concejo de Gijón: OESTE (La Calzada, Jove, Moreda, Natahoyo, Tremañes, Veriña. CENTRO (Centro, Cimadevilla, Laviada). SUR (Contrueces, Montevil, Nuevo Gijón-La Peral, Perchera-La Braña, Santa Bárbara, El Polígono, Pumarín, Rocés). ESTE (La Arena, El Bibio, Ceares, El Coto, Las Mestas, Viesques). PERIURBANO y RURAL (Cabueñes, Caldones, Castiello-Bernueces, Deva, Fano, Fresno, Granda, L'Abadía Cenero, La Pedrera, Leorio, Llavandera, Porceyo, Puau, Ruedes, Samartín de Güerces, San Andrés de los Tacones, Santurio, Serín, Somió, Valdornón, Vega).

¹⁸ El parcelario actual del centro de Gijón responde básicamente al diseño planteado en el Plan de Mejoras de Jovellanos en el siglo XVIII.

ciudad antigua se trazarían en dirección sur y a su vez serían cortadas por otras con dirección este-oeste. No obstante no será hasta el siglo XIX, especialmente con el aumento del comercio portuario, que las calles se desarrollarán significativamente.

El crecimiento demográfico de la ciudad y su despegue industrial motivaron la necesidad de una expansión urbana también hacia el este, zona de arenales y humedales. Así tendrá lugar la traza del Ensanche del Arenal en 1867, que afectaba a terrenos aledaños a la playa de San Lorenzo y cuyo desarrollo no culminará hasta bien entrado el siglo XX.

En la década de los años 30 del siglo XX se culminarán las obras del Muro de San Lorenzo. Esta obra modificará de una forma determinante la fachada marítima y definirá otro espacio residencial urbano, inicialmente dotado con viviendas unifamiliares y caserías, con pequeños huertos que fueron sustituyéndose paulatinamente, en los años 60 y 70 (período del desarrollismo), por las construcciones en vertical que hoy perduran y que han causado un impacto negativo para este área urbano del litoral gijonés (*La playa en sombra*).

*El amplio espacio que se extiende entre la calle Cabrales y la desembocadura del río Piles, zonas de arenales y praderías, salpicada de casas de planta baja, quedó destinada en los primeros planes municipales a zonas de chalets ajardinadas....*¹⁹

Será en los años posteriores a la guerra civil cuando el desarrollo de la ciudad llegue hasta los aledaños del río Piles y en sus proximidades se lleve a cabo una vieja aspiración de la ciudadanía, la creación de un gran parque para la ciudad, así se inauguró en 1947 el parque de Isabel La Católica, principal y mayor zona verde de la ciudad.

El “Ensanche del Arenal”²⁰, que afectaba a terrenos próximos a la playa de San Lorenzo, se encontraba aún sin culminar en los años cuarenta, a partir de esos años se van ocupando lentamente las manzanas con edificaciones en altura, hasta llegar al grado de densificación y altura actual, que tuvo su mayor desarrollo en la década de los sesenta.

¹⁹ José Luis CARMONA GARCÍA. *Historias de Gijón. Tomo III. Gijón cercano. Siglo XX (pág. 442)*.

²⁰ Al amparo de la ley de Ensanche de Poblaciones de 1864, se aprobó en 1867 el “Ensanche del Arenal” que afectaba a terrenos aledaños a la playa de San Lorenzo



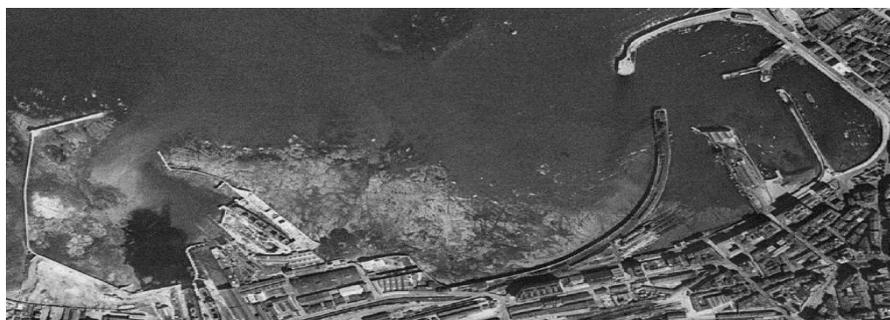
*Fig. 3: Playa de San Lorenzo y el Arenal
Fuente: CECAF, Ejército del Aire (1941)
Frente marítimo sin las edificaciones verticales actuales
El Arenal con sus caseríos.
Se aprecia el estado de ocupación del ensanche gijones*



*Fig.4: Playa de San Lorenzo y el Arenal
Fuente: Fuente: Google Earth (2007)
El Arenal con todas sus edificaciones actuales. A la dcha. Parque
de Isabel La Católica.
La totalidad de las manzanas del ensanche se encuentran
edificadas*

La zona Centro cuenta, con el litoral más emblemático de Gijón, ha sido durante las últimas décadas objeto de importantes proyectos de rehabilitación. La nueva playa de Poniente, surgida en los terrenos de los antiguos astilleros de Fomento. El Nuevo Puerto Deportivo de Gijón, que cambió la estética y actividad del viejo puerto urbano. El Nuevo Fomento, uno de los lugares más significativos de ocio y esparcimiento de la ciudad en terrenos también rehabilitados de los antiguos astilleros. La rehabilitación integral del antiguo barrio de pescadores de Cimadevilla, cuna y origen de la ciudad de Gijón, desarrollado a través del Plan Especial de Cimadevilla y la recuperación del Cerro de Santa Catalina, terrenos antes para destino militar y ahora uno de los parques en pleno litoral, más hermosos de toda la costa cantábrica.

Entre las primeras obras acometidas destaca la conversión en puerto deportivo de la dársena pesquera del antiguo puerto urbano de Gijón, convertido hoy en un referente turístico para la ciudad.



*Fig. 5. Fomento y puerto local.
Fuente: Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B 1956- 1957)
A la dcha puerto local aún destinado a actividades pesqueras. Centro e izda. área de astilleros, en donde se puede observar el fuerte impacto de la industria naval en área urbana y residencial.*



*Fig.6: Cimadevilla, Cerro de Santa Catalina y puerto.
Fuente: Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B 1956- 1957)
En primer término el barrio de pescadores que tendría una profunda rehabilitación con el Plan Especial de Cimadevilla en los años ochenta, el puerto aún con plena actividad pesquera y arriba el Cerro de Santa Catalina, área militar, hoy destinado a espacio público tras la cesión de estos terrenos, realizada por El Estado a favor del Ayuntamiento de Gijón.*



*Fig. 7 Cerro de Santa Catalina. Puerto Deportivo y zona litoral Oeste.
Fuente: www.gijonalnorte.com (2016)
Los cambios más significativos se observan, en primer término el gran espacio verde del Cerro de Santa Catalina, a continuación la conversión del viejo puerto pesquero en puerto deportivo, desaparecen las instalaciones navales del Fomento y Fomentín, surge la playa artificial de Poniente, al fondo la rehabilitada playa de El Arbeyal y entre ambas la instalaciones industriales que aún perduran (astilleros de Armón y talleres de Duro Felguera).*

La necesidad en dotar a la ciudad de un puerto comercial que respondiese a los intereses económicos, en su momento especialmente de la industria minera, para los que el pequeño puerto local resultaba totalmente insuficiente, propició que en 1893 el Estado impulsara la puesta en marcha de un nuevo puerto para Gijón. A partir de ese momento, al abrigo del Cabo Torres, dan comienzo las obras del puerto El Musel, cuyo inicio comercial tendría lugar en 1907.

Al amparo del nuevo puerto y de sus nuevas instalaciones y posteriores ampliaciones, irán surgiendo nuevas infraestructuras y actividades, viarios como la carretera entre La

Calzada y El Musel, pequeños talleres, y los barrios y poblados próximos (Muselín, La Calzada, El Natahoyo y Jove), verán como se incrementa su población, preferentemente de clase obrera y en gran medida relacionada de una y otra forma con la actividad portuaria y con la industria naval de astilleros que irá produciendo nuevas instalaciones en un área litoral que se extenderá hasta el puerto local en plena ciudad.

...se puede observar el desarrollo del espacio residencial en los barrios de El Natahoyo y de La Calzada, en las inmediaciones del área industrial. El origen residencial de esta zona se remonta a los años finales del siglo XIX cuando, debido a lo limitado de la posibilidad de transporte que comunicara la zona con el casco urbano, los obreros debieron procurarse alojamientos en las cercanías de los puestos de trabajo.²¹

Las obras de ampliación de El Musel continuaron durante los años cincuenta y sesenta del pasado siglo, justificadas tanto por el incremento del tráfico carbonero, como por la actividad pesquera y la floreciente industria siderúrgica.

Los cambios en el tipo de mercancías, así como el aumento del tránsito de buques y las dimensiones de éstos, obligaron a la construcción de nuevos y diferentes equipamientos y a la ampliación de la superficie de abrigo, así como a un incremento de la línea de atraque, lo que supuso un aumento del impacto de estas infraestructuras en el paisaje de este área litoral. Ampliaciones que, sobre manera, continúan actualmente con el destino de convertir al puerto gijonés en uno de los grandes puertos de la cornisa cantábrica, ampliaciones que resultan necesarias para la recepción de los grandes sólidos, aunque no exentas de controversia entre la ciudadanía, suscitando debates sobre su impacto visual y sus posibles repercusiones y afectaciones a la zona costera y en especial al arenal de la playa de San Lorenzo.



*Fig. 8. Puerto de El Musel
Fuente: Instituto Nacional Geográfico
(Vuelo americano serie B 1956-1957)
En los años cincuenta la ampliación
del puerto era notable, terminado ya
el dique Norte (parte superior dcha)
que permitía el atraque de
embarcaciones cada vez de mayor
envergadura y calado.*

²¹ Felipe FENÁNDEZ GARCÍA y Francisco QUIRÓS LINARES: Atlas Aéreo de Asturias. Los paisajes del siglo XX (pág. 299).



*Fig. 9. Puerto de El Musel
Fuente: obtenida de la web /pehpartidoecologista.blogspot.com.es (2012)
El dique Norte supuso a mediados del pasado siglo un avance importante en el desarrollo del puerto, ahora se ve ya superado por los diques situados a su norte que lo han convertido en un macro puerto. Obsérvese el impacto que causa en el paisaje en relación con el entorno litoral del concejo.*

En los años cuarenta del siglo XX la fachada marítima gijonesa que discurría, en la zona Oeste, desde el puerto de El Musel hasta el mismo centro urbano, estaba ocupada por la industria naval: Astilleros del Cantábrico, Duro Felguera, Constructora Gijonesa, Astilleros José F. Montes y Francisco Orejas.

La crisis en el sector de la industria naval ocasionó la desaparición progresiva de todas estas infraestructuras, generando un espacio en el litoral urbano con amplias posibilidades de aprovechamiento.²² De esta reconversión del suelo surgió la playa artificial de Poniente, la recuperación de la del Arbeyal y la zona comercial, residencial y de ocio del Nuevo Fomento.

Actualmente se conservan operativos los astilleros de Armón (antes Juliana Constructora) y las instalaciones de Duro Felguera (“El Tallerón”). A pesar de la notoria transformación de todo el frente urbano de este sector, aún permanecen esas instalaciones, compartir la actividad secundaria con la terciaria y la cercanía de las playas y actividades turísticas, es cuando menos complicado de resolver, considerando la importancia económica y laboral que siguen teniendo estas industrias y que deben compartir territorio con turismo y servicios.

²² Actualmente sólo continúan activos los Astillero de Armón (antiguos Astilleros Juliana Constructora) en el barrio de El Natahoyo, en las proximidades de la playa urbana de Poniente.



Fig. 10. Zona costera del barrio gijonés de El Natahoyo

Fuente: Google Earh (2012)

Entre la nueva playa de Poniente (arriba extremo dcha.) y la rehabilitada de El Arbeyal (arriba extremo izda) aún se encuentran en la actualidad instalaciones industriales: astillero de Armón, antes Juliana Constructora, (observéanse las naves con techados en verde) y en el centro (con techos en color gris) las naves de Duro Felguera, conocidas como “El Tallerón”.

Periurbano y rural: Parroquia de Somió.

En el siglo pasado el desarrollo urbano de Gijón no se limitó al tipo de edificación en altura, edificación en vertical, sino que también se produciría una expansión hacia la periferia rural, con construcciones de baja densidad, viviendas de tipo unifamiliar que se entremezclarán con las ya existentes en la zona, que disponían de sus zonas ajardinadas y rodeadas por bosque autóctono o implantado (*Ciudad Jardín*), y que a su vez compartían espacio con las caserías de uso agrícola y ganadero.

Este nuevo tipo de edificación residencial tiene su máxima representatividad en la parroquia de Somió, en donde se va a producir además una novedad en la promoción de viviendas, que por otra parte alterará significativamente la fisonomía de la Ciudad Jardín. Surgirán las Colonias, constituidas por grupos de viviendas unifamiliares con una pequeña parcela y que comparten unas zonas ajardinadas, viales y otras instalaciones en común (pista deportiva, piscina...).²³

Somío presentaba a mediados del pasado siglo un caserío concentrado especialmente en los barrios de Pisón, Redonda y Somió (San Julián) y por otro lado todavía disponía de zonas con un destino netamente agrario.

²³ *En la Colonia de El Piles se establecieron 28 parcelas, comunicadas por una calle principal. Dispone de una plaza comunicada por calles y zona verde en común.*

Con el desarrollo de los espacios periurbanos, *a medio camino entre lo rural y lo urbano, se producirá un crecimiento espacial de la ciudad, de forma discontinua, sobre el espacio rural.*²⁴

La afectación de este espacio a la Ley de Costas, ante la existencia de viviendas y propiedades afectadas por los espacios de protección, ha suscitado debate en cuanto al tratamiento que debería de darse al suelo y su grado de protección, con las limitaciones propias de la normativa de protección estatal y autonómica.



Fig. 11. Dominio Público Marítimo Terrestre. Ley de Costas. Parroquia de Somió, zona occidental.
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Se aprecia alguna vivienda dentro de la zona de servidumbre de protección



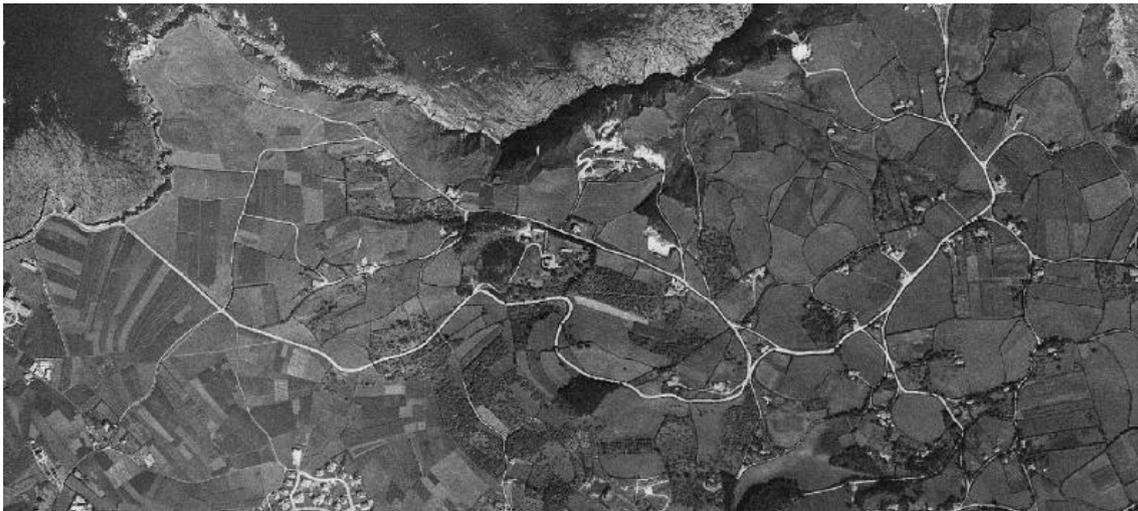
Fig. 12. Dominio Público Marítimo Terrestre. Ley de Costas. Parroquia de Somió, zona oriental.
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

²⁴ Felipe FERNÁNDEZ GARCIA. *Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano* (pág. 192).

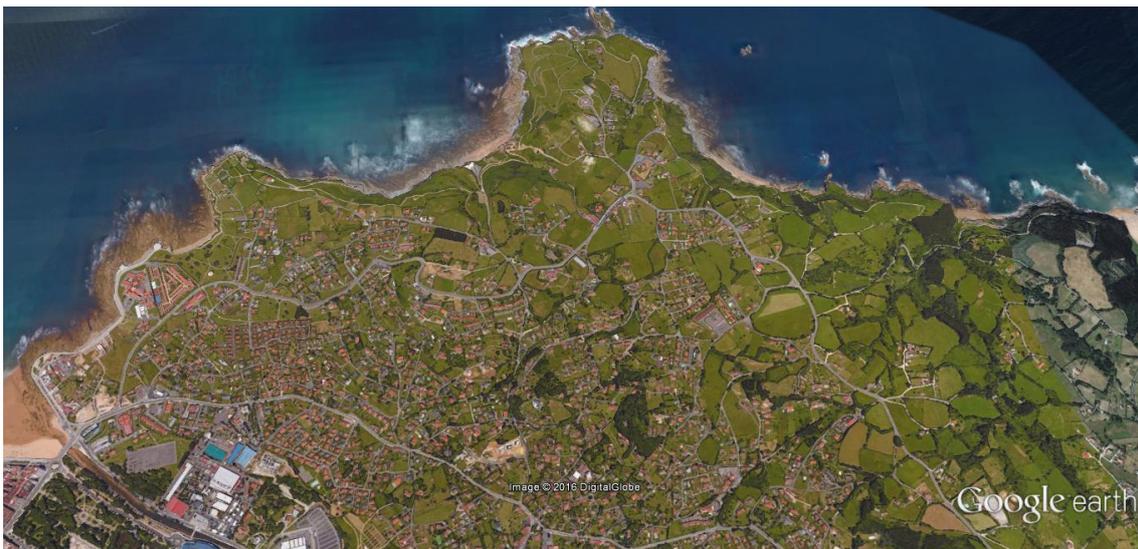
La creación y posterior ampliación del parque del Cabo San Lorenzo supuso una nueva zona verde en pleno litoral, estrenada en 1997 tras regenerar unos terrenos de uso militar, constituye un perfecto mirador de la ciudad. Todo el espacio litoral de esta parroquia contrasta visiblemente con el que presenta la zona Oeste de Gijón, que a pesar de las regeneraciones llevadas a cabo mantiene una imagen general condicionada por el gran puerto de El Musel, lo que no ocurre con el entorno de la zona Este, en un medio natural, ciertamente bien tratado. Aquí se ha llevado a cabo el trazado del Sendero del Litoral de la Costa Este.

El desarrollo residencial en esta parroquia ha sido notorio a partir de mediados del siglo pasado, con un aumento considerable de la densidad edificatoria como se puede apreciar en las imágenes siguientes.





*Fig. 13(pág anterior) y 14. Somió, zona de El Rinconín y zona central, respectivamente, en el litoral de la parroquia.
Fuente: Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B 1956- 1957).
En ambas imágenes destaca el aspecto agrario antes de dar comienzo del proceso de periurbanización*



*Fig. 15 Litoral de la parroquia de Somió
Fuente: Google Earth (2013)
En el extremo dcha, parte superior, playa de La Ñora, límite con el concejo de Villaviciosa y en el extremo izda, abajo, playa de San Lorenzo y El Rinconín. Se puede apreciar la enorme concentración de usos residenciales en relación con las Figuras 11 y 12.*

En la parroquia de Somió se encuentran también un número importante de lugares destinados a satisfacer las necesidades de ocio, entretenimiento y restauración (merenderos, restaurantes, salas de fiesta y en general lugares de esparcimiento y ocio que se encuentran salpicados desde el límite de la parroquia con el río Piles y El Rinconín, ya en la playa urbana de San Lorenzo, hasta su extremo más oriental con el arroyo de La Ñora).

La parroquia cuenta con un frente de costa con diversas y entrañables playas: Peñarrubia, Serín, La Cagonera, Estaño y La Ñora, todas con accesos y servicios mejorados durante los últimos años. En esta parroquia, al contrario de lo que ocurre en el oeste de la ciudad, la urbanización y la industrialización no han transformado de manera significativa el paisaje litoral.

Actualmente la alta ocupación del suelo con residencia de tipo unifamiliar ha producido la práctica eliminación de la huella del pasado agrario de la zona.

En El Rinconín, la parroquia de Somió tiene su fachada a la playa de San Lorenzo siendo esta una zona *pendiente de ocupar en parte y pendiente de regenerar por otra, lo que no quita las polémicas acaecidas en este ámbito. Un lugar, más allá de estratégico, simbólico de la ciudad.*²⁵



Fíg. 16 Parque del Cabo San Lorenzo

Fuente: Google Earth (2013)

El parque del Cabo de San Lorenzo, zona que fue de uso militar, actualmente constituye un amplio espacio verde en pleno litoral. Se aprecian los usos residenciales existentes en la zona.

V PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD: ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES

Uno de los principales problemas para la conservación de los ecosistemas marinos es el vertido de aguas residuales sin depurar hacia el mar. Esta basura, vertida directamente desde el litoral no sólo daña la apariencia estética de las playas y sitios turísticos, con las consiguientes repercusiones económicas, sino que tiene una incidencia en la salud de los ciudadanos y en la degradación de la flora y fauna marina.

²⁵ *Guía de Prioridades del Plan General de Ordenación de Gijón (pág. 25).*

La dejadez de las Administraciones Públicas a la hora de dar solución a estos temas, junto con la falta de sensibilidad de algunos ciudadanos, producen la degradación de los litorales.

La depuración de aguas residuales consiste en la eliminación de todas aquellas sustancias contaminantes añadidas al agua durante su uso y vertidas a la red de saneamiento.

El proceso de depuración conlleva una serie de etapas generales que pueden resumirse En:

Desbaste: Eliminación de aquellos sólidos gruesos que podrían averiar los posteriores procesos existentes y que deberían ser considerados como residuos sólidos (papeles, plásticos, etc.).

Desarenado: Eliminación de las arenas, limos y demás partículas decantables por gravedad o por flotación.

Desengrasado: Eliminación de aceites y grasas incorporados al agua por diferencia de densidades.

Proceso biológico: Eliminación de materia orgánica biodegradable, nitrógeno y fósforo, mediante reacciones metabólicas en las que intervienen distintos tipos de microorganismos aerobios, anóxicos y/o anaerobios.

Decantación: Eliminación de sólidos sedimentables producidos bien en fase temprana o en etapas posteriores al proceso biológico. La decantación se favorece por medio de técnicas llamadas de coagulación y de floculación, procesos electrostáticos que aglutinan partículas haciéndolas más voluminosas y pesadas.

Afino: Actualmente se empiezan a utilizar tratamientos denominados "terciarios" para mejorar la calidad del agua vertida al cauce receptor o para reutilizarla en procesos como el riego o el sanitario. Estos tratamientos suelen basarse en filtraciones, ultrafiltraciones, infiltraciones en el terreno, lagunajes artificiales, inyección de ozono o desinfección ultravioleta.

Las principales E.D.A.R.s en Asturias con las cuencas que depuran son:

En el litoral Central:

Gijón Oeste y Carreño, La Reguerona (capacidad 330.000 habitantes equivalentes)

Gijón Este (Pretratamiento y emisario submarino) ²⁶

Para dar solución a este grave problema medioambiental Gijón cuenta con una estación de tratamiento de aguas residuales (EDAR), La Reguerona, que da servicio, junto al concejo de Carreño y a la localidad de Pervera, a Gijón Oeste; y la que actualmente se encuentra en su última fase de construcción (pretatamiento y emisario submarino) de El Pisón, conocida popularmente con La Plantona, que dará cobertura a Gijón Este. Esta última instalación ha suscitado, desde el inicio de su construcción, constantes demandas judiciales por su ubicación, próxima a zonas residenciales, problemática a la que se atenderá en el apartado específicamente reservado a este controvertido tema en el capítulo VI.

²⁶Gobierno del Principado de Asturias:www.asturias.es. El ciclo del Agua. Depuración de aguas residuales (EDAR)



Fig. 17:EDAR La Reguerona
Fuente: www.cadagua.es

Estación Depurador de Aguas Residuales, zona Oeste, La Reguerona

La Estación de Depuradora de Aguas de Residuales de Gijón-Oeste, La Reguerona, se sitúa en las proximidades de la estación de ferrocarril de Aboño y ha sido diseñada para un caudal máximo de 5.000 litros por segundo para una población de 329.805 habitantes (aguas urbanas y las pretratadas industriales) ²⁷.

Por medio del sistema de saneamiento y de colectores las aguas residuales de la zona Oeste de la ciudad llegan hasta esta EDAR. Es aquí en donde se procede a la eliminación de la mayor parte de los elementos contaminantes procedentes de las tres subcuencas en las que se divide la zona Oeste: la del río Cutis, la del río Pión y la de La Calzada. Se complementa mediante un emisario submarino de 2.500 metros de longitud que reintroduce el agua, una vez depurada, al mar.

Si bien la cuenca Oeste, con estas instalaciones, sí cumple con los criterios de calidad de las aguas fijados por la normativa medioambiental europea, no ocurre lo mismo con la cuenca Este, en donde la estación de tratamiento de El Pión, proyectada hace prácticamente dos décadas está aún en fase de ejecución, si bien la finalización de las obras está prevista para el año actual.

Estación Depuradora de Aguas Residuales, zona Este, El Pión.

En la cuenca Este actualmente las aguas residuales son vertidas al mar a través de un pretratamiento y su posterior traslado a través del emisario terrestre hasta el emisario submarino de Peñarrubia, con una longitud de 2.400 metros que vierte las aguas pretratadas a una profundidad de 26 metros.

²⁷ EDAR de La Reguerona. Cadagua: www.cadagua.es

La actual Estación de Pretratamiento de El Pisón capta estos vertidos y da cobertura a una población equivalente a 150.000 personas. No obstante el tratamiento que reciben esas aguas residuales no es suficiente para su depuración, debiendo darse un tratamiento más profundo, se pretende también complementarlo con un tratamiento biológico, cumpliendo de esta forma las directrices europeas en relación con el tratamiento de aguas residuales urbanas.²⁸

*Gijón vierte al mar, en tiempo seco, ocho veces más contaminación de la permitida por la Unión Europea para las aguas costeras de sus países miembros. Una sentencia del Tribunal de Justicia de Luxemburgo acaba de condenar a España por la deficiente depuración de sus aguas residuales urbanas en 38 localidades desde 2001. Gijón figura en esa lista negra por la ausencia prolongada de un tratamiento completo para los vertidos de su cuenca Este, que afectan a una población equivalente a 150.000 habitantes.*²⁹

A los efectos de paliar esta situación se llevan efectuando obras, desde el año 2012, en esta planta de tratamiento, equipamiento que resulta básico para completar el saneamiento integral de Gijón, con una importante inversión que ronda los 36 millones de euros. La nueva instalación, en obras desde el año 2012, soterrada a 10 metros de profundidad, en un agujero de 75 por 50 metros, absorberá el pretratamiento que se realiza actualmente en el edificio existente, si bien éste seguirá funcionando como estación de bombeo de agua al emisario de Peñarrubia y con alguna otra máquina necesaria para el sistema.

Se pretende captar los vertidos de la cuenca este de Gijón, que en la actualidad son conducidos a la Estación de Pretratamiento de El Pisón, y completarlos con un tratamiento biológico, así como ampliar el pretratamiento, para posteriormente verterlos al mar a través del Emisario de Peñarrubia, ya construido.

*Con ello, se podrá cumplir con lo señalado en la Directiva 91 / 271 / CEE en relación con el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Lo que redundará en la mejora de la calidad de las aguas de baño en las playas del entorno del Emisario.*³⁰

Para el emplazamiento de esta infraestructura se propusieron otras ubicaciones: la alternativa A), en una vaguada al final de la playa de Peñarrubia, alternativa B) en La Cagonera y la D) en el Rinconín.

La propuesta elegida fue la alternativa C) denominada La Plantona, en donde ya estaba la estación de pretratamiento y en la que existía una reserva de suelo en el Plan General de Ordenación de Gijón destinada a este fin, considerando también los aspectos económicos que suponían una mayor inversión para las otras alternativas propuestas.

²⁸ Directiva 91/271/CEE en relación con el tratamiento de aguas residuales urbanas.

²⁹ Diario El Comercio. Artículo: Gijón vierte al mar ocho veces más de la toxicidad permitida. 17-04-2011

³⁰ Informe de viabilidad de infraestructuras hidráulicas. Anteproyecto de la EDAR de Gijón-Este, T.M. de Gijón (Asurias).Ministerio de Medio Ambiente

VI LA VULNERABILIDAD DEL LITORAL: IMPACTO AMBIENTAL Y ESTÉTICO

En este capítulo se hace una exposición de construcciones e instalaciones existentes en el litoral gijonés que han sido y son objeto de debate entre la ciudadanía y que en una u otra medida han causado un perjuicio, estético, ambiental o social y sobre las que aún no se han dado soluciones. Algunas de ellas de gran transcendencia para la ciudad, otras de poca o mínima repercusión económica, social o medioambiental, pero no estética y que en algún momento suscitaron debate público y fueron motivo de denuncia y controversia.

La fachada del Muro de San Lorenzo.

El paseo del Muro y la playa de San Lorenzo son uno de los referentes de la ciudad de Gijón y uno de sus principales reclamos turísticos.

En los años 60 y 70 del pasado siglo, en el llamado *desarrollismo*, la permisibilidad de la Administración permitió que se concediesen licencias para la construcción en vertical de bloques de viviendas de elevadas e irregulares alturas. El resultado fue una sombra en casi todo el paseo desde el otoño hasta la primavera y un antiestético frente de fachada marítima.

Si bien el problema que deriva de las *infinitas* alturas de los edificios no tiene solución, al menos la mejora de su estética si podría ser tratado, por lo que el Ayuntamiento, para lavar la imagen global del Muro de San Lorenzo, convocó un concurso de ideas en el año 2000. Redactado el proyecto definitivo en el año 2004, se puso en marcha el “Plan Especial para el Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo”.

La idea básica que movió la aprobación de este Plan Especial, ante la imposible solución de acortar la altura de los edificios, fue la búsqueda de una imagen unitaria de éstos, realizando un nuevo acabado de fachadas mediante una envolvente de vidrio reflectante³¹.

Para el desarrollo de este Plan Especial se tuvo que contar con la colaboración de las comunidades de vecinos de los edificios afectados, para estimular la ejecución de las

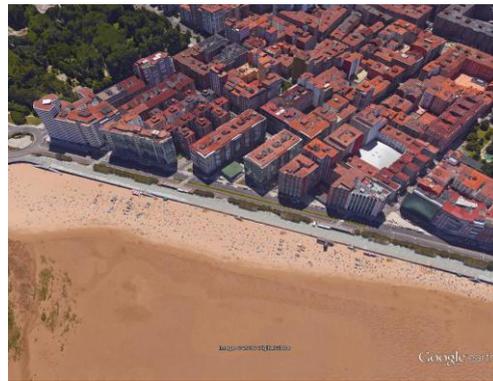
³¹ El Plan Especial para el Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo entró en vigor en junio de 2004 para llevar a cabo la rehabilitación y mejora estética de todos los edificios incluidos en el escaparate turístico por excelencia de la ciudad. Es la plasmación en normativa urbanística del proyecto 'Reflejos y Transparencias', de los arquitectos Jorge Palat, Ramón Palat y Ángel Mayor, que quedaron segundos en un concurso de ideas en el que se impuso como ganador el arquitecto Celestino García Braña. Este último técnico también participó finalmente en la redacción del plan especial del Muro, encargándose de la parte de remodelación del paseo, que doce años después sigue sin ponerse en marcha

obras se aprobaron también un paquete de subvenciones para aquellas comunidades que se acogiesen al plan.

En la actualidad ya se ha sobrepasado el 50 % de edificios rehabilitados y el resultado no está siendo plenamente satisfactorio; bastantes comunidades de vecinos se oponían al plan, sólo una parte se acogió a él y por lo tanto a la subvención municipal. Por otra parte hubo comunidades que, a su costa, introdujeron variantes en relación a las fachadas que sí fueron subvencionadas. El resultado actual es una plan inconcluso y un frente de fachada no tan uniforme como era deseable.



*Fig. 18. Recreación virtual fachada San Lorenzo
Fuente: diario La Opinión
Recreación virtual de cómo quedará la fachada de San Lorenzo, en Gijón.
Aún mejorando la estética de las fachadas, la proyección de la sombra es insalvable.*



*Fig.19. Fachada de San Lorenzo en época estival.
Fuente:Google Earth (2015)
Foto actual en la que se aprecia que aún habiendo sido realizada en época estival es notoria la sombra de las edificaciones que se proyecta sobre la calzada y que en otras estaciones alcanza al arenal de la playa.*

Depósitos de gas en La Campa Torres.

A escasos kilómetros de la población, en el alto de La Campa Torres, visibles desde cualquier punto de la costa y desde la ciudad, se encuentran estos depósitos de gas. Si bien, parece que su ubicación debe de ser estratégica para la industria energética a la que sirven, evidentemente no ocurre lo mismo desde una perspectiva ambiental y ecológica.



*Fig.20: depósitos de gas de La Campa Torres
Fuente: www.asturiasverde.com
Fuerte impacto visual de unas instalaciones enclavadas en un entorno natural, en la altura del Cabo Torres y que resultan visibles desde kilómetros de distancias.*

Estos depósitos sirven para almacenar el gas que llega por buques al puerto de El Musel, con una capacidad de almacenamiento de 65.000 metros cúbicos, es la instalación más grande que para este fin tiene la empresa propietaria ³²en todo el país.

Como puede deducirse los intereses económicos no son escasos, pero también es cierto que la carga sobre el paisaje y el entorno en el que se ubican es altamente gravosa. Quizás la definición más ajustada para estas instalaciones la veamos en la “*Guía de campo para la interpretación del feísmo en el paisaje gallego*”, cuando se define al tipo de feísmo denominado Rubidoiro:

*Aquellos artefactos mecánicos que irrumpen en nuestros, montes, bosques, acantilados o incluso sobre los cascos históricos, y que nos permiten ascender hacia un sublime e hiperenxebre feísmo*³³.

Construcción en playa Peñarrubia.

A unos dos kilómetros del centro urbano y más que en primera línea de playa sino que en la misma playa de Peñarrubia, se encuentra una antigua estación depuradora de aguas. Una mole rectangular de hormigón, con escaleras exteriores metálicas y oxidadas, pintarrajeada en todas sus paredes. Enclavada en medio de un entorno natural, turístico por ser playa de uso público, y ecológico por estar a escasos metros del mar y en la proximidad de acantilados y de una plataforma de abrasión.



Fig. 21: edificio en playa Peñarrubia.

Fuente: www.asturiasverde.com

Impacto visual y estético de la construcción, inmersa en una zona de naturaleza y en el mismo borde del mar.

³² Repsol Butano, S.A.

³³ En su libro: *Guía de campo para la interpretación del feísmo en el paisaje gallego*, sus autores, Pablo RAMIL REGO y Javier FERREIRO DA COSTA, hacen una catalogación de objetos que degradan el paisaje gallego, son éstos los que denominan feísmos “construcciones de cualquier tipo y función, la disposición de éstas en el espacio y la relación de unas con otras, también ellas pueden producir montones, nunca mejor dicho, de feísmo”. Ahora bien, estos elementos son mucho más que objetos feos. En su libro desarrollan un curioso catálogo de elementos ubicados en Galicia y que son ejemplos de feísmo, a los cuales clasifican en 34 tipos o *typus*, con denominaciones tan curiosas como: Aderezos, Chapuzas, Camuflaje, Pendello, Fagocito, Blasphemia, Iconoclasta...etc. Uno de estos *typus* es el Rubidoiro, aquí utilizado para describir a los depósitos de gas de La Campa Torres.

Las casas del barrio de El Muselín.

En la parroquia de Jove y en la ladera norte del Cabo Torres se sitúa el barrio de El Muselín. Se trata de un centenar de casas, en las que residen unos 200 vecinos, surgidas como núcleo de población durante los trabajos de construcción de El Musel, a finales del siglo XIX.

Al aspecto estético de un barrio que permaneció durante años al margen del control urbanístico, con infraviviendas (aunque no en su totalidad), se sumó la problemática de su ubicación, en la ladera del Cabo Torres, sobre un terreno que según estudios geológicos presentaba un grado de inestabilidad que ponía en peligro la integridad de las casas.

En el año 2010, en la elaboración del anterior PGO del año 2011, hoy anulado, se preveía la eliminación del barrio y su transformación en un espacio de protección ambiental. No obstante un nuevo informe geológico respaldó su continuidad y cambió el rumbo del destino del barrio³⁴.

La realidad es que durante los últimos años el barrio se ha ido degradando, teniendo en cuenta las características constructivas de las viviendas y que se lleva más de dos decenios sin poder hacerse obras ya que ni una sola licencia de reforma fue autorizada por el Ayuntamiento.

En la redacción dada al nuevo PGO, ahora en fase de exposición pública y presentación de alegaciones, garantiza la supervivencia del barrio (como “*barrio pintoresco*”) y deshecha su eliminación y destino para zona de protección ambiental. No cabe duda que, de materializarse esta opción deberán llevarse a cabo importantes inversiones para la rehabilitación de este espacio tan degradado.



Fig. 22: barrio de El Muselín.
Fuente: www.rtpa.es (2015)
Ubicación del barrio de El Muselín, en la ladera oriental del Cabo Torres
y al fondo las instalaciones de El Musel.

³⁴ La anulación del último PGO aprobado, del año 2011, por fallos procedimentales en cuanto a la participación ciudadana, fue debido en parte en la tramitación seguida en relación al barrio de El Muselín.

Instalaciones de la industria naval: área de astilleros.

En el área industrial desarrollado en prácticamente todo el litoral oeste de la ciudad, en la parroquia de Jove y el barrio de El Natahoyo, se inicio a partir de los años cincuenta del siglo pasado un proceso de desmantelamiento del paisaje industrial y la simultánea sustitución de los usos del suelo.

En la actualidad, resto de aquel amplio tejido industrial, preferentemente astilleros de la industria naval, quedan en el Natahoyo los astilleros de Armón y las instalaciones de Duro Felguera, conocidas como “El Tallerón”.

La dicotomía entre conservar estas instalaciones para preservar los puestos laborales vinculados a ellas o su erradicación para ganar los espacios resultantes para otros usos del suelo, como fueron los propuestos de residenciales, espacios libres y terciarios (productivos y dotacionales), ha sido durante años motivo de debate y enfrentamiento entre diferentes sectores de la ciudadanía.

Efectivamente la existencia de este tipo de industria en zona urbana, con espacios residenciales colindantes e infraestructuras turísticas y de ocio en sus alrededores (véase el Acuario de Gijón, las playas de Poniente y de El Arbeyal), llevaron a formular propuestas para el traslado de las instalaciones a otras áreas más apropiadas, como el puerto de El Musel.

Las presiones para respaldar la continuidad de estas industrias, en garantía de una conservación de los puestos de trabajo que se entiende podrían peligrar con un hipotético desmantelamiento y traslado (hay que recordar la enorme crisis del sector naval durante los últimas décadas que acarreo la pérdida de un gran número de puestos de trabajo), ha conseguido que en la aprobación inicial del PGO, ahora en trámite de exposición pública, se haya optado por el mantenimiento de esta industria, aún considerándose por diferentes sectores como un “error”.

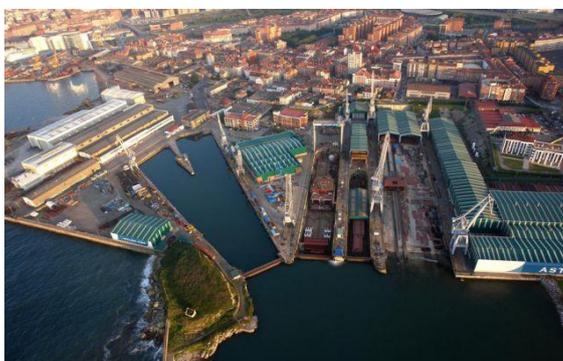


Fig.23: astilleros de Gijón.

Fuente: www.elcomercio.es (2015)

Impacto que causan las instalaciones de astilleros incrustadas en plena zona residencial.

Sin entrar en consideración y valoraciones de orden económico y laboral, no cabe duda que el mantenimiento de las instalaciones en una zona urbana y con las características señaladas, supone un impacto no deseado para la fachada marítima de la ciudad.

La reforma de El Rinconín.

Una de las últimas áreas de la fachada marítima pendiente de rehabilitar lo constituye El Rinconín, situado en la parte más occidental de la parroquia de Somió, a orillas del mar y del río Piles. Actualmente presenta una imagen un tanto denostada con viviendas unifamiliares y sus terrenos aledaños y diferentes negocios hosteleros. Se trata por lo tanto de un espacio pendiente de ocupar y regenerar.

Se pretendió dar solución a esta situación mediante la aprobación de planes especiales de reforma interior, así el PERI 11 y el PERI 100. No obstante no han podido ser desarrollados por diferentes circunstancias, la propia oposición de los propietarios de los inmuebles afectados, la paralización por la CUOTA del complejo de comercial y de ocio de la Ería del Piles.

La solución a adoptar ha sido también muy debatida, especialmente en cuanto al número de edificaciones permitidas, las superficies de las zonas verdes, la peatonalización de la avenida de José García Bernardo, etc.

Un aspecto un tanto innovador se ha producido recientemente con la aprobación inicial del nuevo PGO, en el que se contempla la creación de una “playa verde” de 33.000 m² en El Rinconín.



*Fig. 24: El Rinconín
Fuente: Google Earth (2015)*



Fig.25: Recreación virtual del complejo de ocio proyectado en La Ería del Piles.
Fuente: www.eriadelpiles.com.(2010)
Proyecto paralizado por la CUOTA. La elevada torre, en la proximidad de la playa, sería destinada a uso hotelero.

La depuradora de la zona Este de Gijón: La Plantona

Analizada ya en el capítulo V la necesidad de esta instalación para el Plan Integral de Saneamiento de la ciudad, con el que ineludiblemente deberá dotarse a la zona Este de Gijón de una Estación de Tratamiento de Aguas Residuales, veamos ahora su aspecto conflictivo.

Esta infraestructura se inicia en la década de los noventa, con la estación de saneamiento y bombeo, mediante una construcción en superficie que a partir de 2012 se debería de ampliar con la estación depuradora subterránea.

Los intereses enfrentados en el litigio son consecuencia de la ubicación de la EDAR en una parcela en el barrio gijonés de El Pisón, perteneciente a la parroquia de Somió, junto al Museo del Pueblo de Asturias, el recinto ferial y a una zona residencial ocupada con viviendas tipo chalet, siendo precisamente los residentes en esta colonia los que llevan batallando judicialmente, desde la década de los noventa, para que la estación sea derribada y cambiada de ubicación, si bien la Administración considera cumplido el trámite correspondiente al estudio de impacto medioambiental en el que se concluye que este emplazamiento es el idóneo. Por otra parte el aspecto económico se considera también determinante en la defensa de este lugar, ya que su construcción en otros emplazamientos acarrearía más inversión.

En cuanto a la alternativa elegida, el promotor indica que el punto de concentración de los vertidos es un factor limitante en la búsqueda de emplazamientos para la ubicación de la EDAR. Dicho punto se produce en las inmediaciones de El Pisón desde al menos 1913. Cualquier ubicación distinta a ésta supone bombear los vertidos hasta la EDAR, lo que supone a grandes rasgos estación de bombeo, conducciones, sobrecoste energético y afeción sobre la calidad del aire.

Por el contrario los vecinos que residen en las proximidades de la estación manifiestan que por la cercanía de sus casas se produce una contaminación acústica con el

funcionamiento de la maquinaria, malos olores e incluso proliferación de insectos, a parte del impacto visual de una construcción inmersa en un área residencial.

Como ya han dicho los tribunales de justicia³⁵ la razón asiste a los vecinos que pleitearon contra la ubicación de la depuradora, ya que consideran que los proyectos y estudios de impacto ambiental en los que se basó la Administración para elegir el emplazamiento no eran los correctos y que otras ubicaciones planteadas en su momento podrían ser más idóneas y causarían menos impacto.³⁶ Por el Tribunal Supremo se entiende que la declaración de impacto ambiental practicada en el caso carece de motivación suficiente y ha sido llevada a cabo sin la objetividad técnica exigible.

En conclusión, se ha realizado una inversión de unos 36 millones de euros con la construcción de una infraestructura susceptible de causar perjuicios irreparables a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos con residencia en las proximidades de la EDAR. Se ha proyectado y ejecutado por lo tanto una obra ilegal, queda por lo tanto ahora llevar a efecto la Sentencia del Tribunal Supremo, de difícil y costosa solución, y la depuración de responsabilidades tanto en el apartado técnico como político.



Fig. 26: Depuradora y Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de El Pisón.

Fuente: www.elcomercio.es (2010)

Se aprecia la cercanía de las viviendas a la depuradora, al fondo, la construcción que sobresale en altura corresponde a instalaciones del recinto ferial de Gijón.

El macropuerto: El Musel y la Regasificadora.

En 1892 se puso la primera piedra de lo que sería el nuevo puerto de El Musel, que se construiría por la necesidad de disponer de un puerto de mayor calado que el viejo y pequeño puerto urbano y con el que se diese respuesta a los nuevos intereses comerciales surgidos.

³⁵ *El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, luego la Audiencia Nacional y ahora el Tribunal Supremo.*

³⁶ *Otras ubicaciones que se barajaron para la ubicación de la depuradora fueron: Peñarrubia, El Rinconín y La Cagonera.*

Desde los inicios del siglo XX coexistirían los dos puertos. El pequeño puerto local mantendría su actividad pesquera pero sus sucesivas ampliaciones se verían condicionadas por su calado y las limitaciones impuestas por el espacio en el que se ubica. En los años ochenta se reconvertiría en el Puerto Deportivo de Gijón.

Por el contrario El Musel, al abrigo del Cabo de Torres y con un mayor calado se fue ampliando y a su vez especializándose como puerto carbonífero y siderúrgico. Sus ampliaciones más importantes tuvieron lugar en 1950 (dique Príncipe de Asturias) y en 1963 (dique La Osa), finalizándose ambas a mediados de los años 70. Las ampliaciones continuaron, hasta que a principios de este siglo se aprobó su macroampliación.

Comprende un nuevo dique de abrigo de 3.834 m. de longitud y tres direcciones que conformarán una dársena de 140 Has. Un muelle al norte de la dársena de más de 1 km. de longitud y 400 m. de ancho, con calados de 23 a 27 m. En total se ganarán al mar 145 Has.³⁷

Sin llevar a cabo una valoración de los aspectos económicos que justificarían la ampliación propuesta aquí nos ocuparemos de lo que supone dicho proyecto, actualmente en fase de ejecución, como impacto medioambiental en el litoral, de hecho fue objeto de polémica y debate entre los diferentes sectores públicos y privados de la ciudad.

La megaestructura, con rellenos y nuevas instalaciones, produce un efecto evidente, con una degradación del paraje costero, tanto en la propia área como en las próximas, influyendo negativamente en otros entornos cercanos, a través de la repercusión que puede tener en las mareas y su afectación a los arenales gijoneses.

Por parte de la Administración se mantiene la preocupación por paliar los efectos que la ampliación portuaria pudieran tener en el perfil de la playa de San Lorenzo, de tal forma que el cambio del flujo de las corrientes marinas, con motivo de los nuevos diques, podrían acarrear la pérdida de una importante parte este arenal gijonés.³⁸

No obstante en el proceso final de evaluación ambiental todas estas cuestiones fueron rechazadas, aprobándose el proyecto y con ello la degradación paisajística del entorno.

Otro revés importante con el que se demostró las repercusiones negativas ambientales, en este caso de las instalaciones complementarias al puerto, vino dado por los tribunales de justicia³⁹ con la anulación del funcionamiento del equipamiento destinado a

³⁷ M.C. MORALES: *El Waterfront de Gijón. Ciudad y Arquitectura 1986-2006* (pag. 5).

³⁸ Por la Autoridad Portuaria se adoptó el compromiso de verter al emblemático arenal 200.000 metros cúbicos de arena, un 22,5 % más que los 155.000 recomendados por la declaración de impacto ambiental elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente en enero de 2004 (*Diario El Comercio*, 22/10/2014).

A la fecha, por otras circunstancias derivadas de la obtención del grano de arena adecuado, la reposición continúa pendiente de materializarse.

³⁹ Pleito presentado por Los Verdes. Sentencia de fecha 29 de febrero de 2016 del Tribunal Supremo.

regasificadora⁴⁰, siete años después de que se iniciaran los trámites para su construcción, por su ubicación a menos de dos kilómetros de las viviendas de la zona, se verían afectados varios núcleos de población, pero en particular el barrio de El Muselín. Se da la circunstancia de que la Regasificadora de El Musel no estaba aún en funcionamiento, a pesar de la finalización hace unos años de su construcción, ya que su puesta en marcha encarecía aún más el precio del gas. En este caso estamos hablando de una inversión de 380 millones de euros.



Fig.27. Macropuerto de El Musel.

Fuente: www.photobucket.com

Al fondo las tres playas gijonesas de San Lorenzo, Poniente y el Arbeyal. Sobre el propio muelle las dos construcciones circulares que corresponden con las instalaciones de La regasificadora.

Plan de vías: El Solarón.

A finales del siglo pasado la barrera ferroviaria que iba desde la avenida de Carlos Marx hasta El Humedal, es decir entre las dos estaciones de trenes existentes en la ciudad (Humedal y Norte), partía Gijón en dos, de tal forma que no era posible el tránsito rodado y peatonal, por lo que para acceder a uno u otro lado de *la ciudad separada* había que recurrir a un complicado rodeo.

Eliminar esta barrera se constituyó en un objetivo prioritario para la ciudad, con la idea inicial de soterrar las vías férreas y aprovechar los terrenos resultantes para usos residenciales y espacios libres de uso público.

Para la gestión de este complicado proceso se constituyó en 2002 la sociedad Gijón al Norte⁴¹. Desde el inicio del proceso el modelo y usos que deberían darse al suelo liberado, así como el soterramiento total o parcial de las vías y la ubicación de la nueva estación que deberá construirse, fueron motivo de continuos e inacabados debates.

⁴⁰ Las principales usos que se obtienen de una regasificadora son la descarga, almacenamiento, tratamiento y distribución de gas.

⁴¹ Sociedad en la que participa el Ministerio de Fomento, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón.

Ejecutadas las obras de eliminación de las vías y derribada la estación de El Humedal (la antigua Estación de El Norte, ya estaba inoperante, destinada a Museo del Ferrocarril), la nueva estación se construyó con carácter provisional en la calle Sanz Crespo.

Antes del derribo de la estación del Humedal, los terrenos que habían sido liberados de las vías férreas que los ocupaban permanecieron durante años sin uso ni destino y más aún sin un mínimo aprovechamiento, dando a la ciudad una imagen lamentable. Conocidos popularmente como “El Solarón”, fueron ejemplo diario de la incapacidad de las Administraciones para dar una solución urgente y necesaria para la ciudad.

Pero, salga lo que salga finalmente....las posiciones de los partidos, las distintas administraciones y los propios ciudadanos son tan diversas y complejas como la misma historia del trazado ferroviario que desde hace casi 13 años, se ha esclerotizado como el mayor problema urbanístico de la ciudad y la más sonrojante de las manifestaciones de inoperancia política a cualquier escala en su historia reciente.⁴²

En 2015 se lleva a cabo un lavado de cara del Solarón, previo a la ejecución de las obras de urbanización definitiva, con el que se habilitó la accesibilidad a todo este ámbito, la mejora de los espacios libres con la eliminación de los cierres perimetrales, plantación de césped y la creación de pasos peatonales y amplias zonas ajardinadas.



Fig. 28: "El Solarón".
Fuente: www.ine.es (2014)
Derribo de la estación de El Humedal, a continuación parte de "El Solarón", en el estado que se encontraba desde la retirada de las vías férreas y en el que continuó hasta 2015.

Si bien el espacio del que nos ocupamos en este apartado presenta actualmente un aspecto regenerado, se incluye en este capítulo de impactos por dos aspectos: por un lado como recordatorio del vergonzoso estado en el que se encontró durante años, por

⁴²J.C. GEA. En el diario *El Comercio*, artículo: *Plan de Vías, como volveré a "Volver a empezar"*. 8 de octubre de 2015.

inoperancia y falta de entendimiento entre las Administraciones afectadas y por otra parte porque aún, después del largo período transcurrido desde la creación de la sociedad Gijón al Norte, continúa sin ejecutarse el proyecto definitivo, cuestión vital para la ciudad.



*Fig.29: Imagen actual de "El Solarón"
Fuente: www.gijonalnorte.com (2016)
"El Solarón" con el aspecto que presenta actualmente. Al fondo el puerto de El Musel,
a continuación la playa de Poniente y a la dcha el Puerto Deportivo.*

VII CONCLUSIONES

Durante las últimas décadas Gijón ha tenido una importante transformación urbana que ha supuesto una sustancial mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Gijón se ha abierto más al mar, aún si cabe, con la construcción de nuevas instalaciones e infraestructuras de ocio, deportivas, turísticas.

La mayor dificultad radica en lograr el equilibrio justo entre los intereses industriales, turísticos y residenciales con un tratamiento adecuado del espacio litoral y de protección medioambiental. El logro de este equilibrio es un hecho incontestable que en gran medida se han conseguido; nada más hay que ver el aspecto actual que presenta toda la fachada marítima del concejo para, comparándola con el estado en el que se encontraba hace no muchas décadas, observar la transformación llevada a cabo.

Si bien en los próximos años la necesaria expansión de la ciudad ya no afectará significativamente al litoral y su áreas más próximas, tanto por el régimen de protección que las afecta como por la inexistencia de suelo aprovechable para otros destinos diferentes a los actuales, no es menos cierto que aún quedan temas a los que deberá darse inmediata solución y otros que, aun no siendo tan urgentes, no deberán dejarse en el olvido.

Así podemos enumerar como materias a solventar a corto o medio plazo: la obligada reubicación de la Estación de Depuradora de Aguas Residuales de El Pisón, la controvertida Plantona, que por imperativo legal tendrá que ser trasladada de su actual ubicación, antes de que haya sido inaugurada y sin la cual no se puede dar por concluido el Plan de Saneamiento Integral de la ciudad, sin perjuicio de una posible legalización como alternativa actualmente planteada por la Administración. Trasladar los depósitos de gas ubicados en el alto de la Campa de Torres, instalaciones energéticas con gran proximidad a la población y que además suponen un impacto visual y estético negativo para la franja litoral; o la reubicación de los últimos astilleros que aún se mantienen activos dentro del casco urbano y que no deben permanecer en el entorno de zonas residenciales y turísticas, en una ubicación más acorde con su función, como puede ser en el entorno del puerto El Musel; el área de El Rinconín, pendiente de desarrollar, en primera línea de playa, y sin que al día de la fecha se tenga aún una propuesta definitiva sobre su destino; el controvertido Plan de Vías con el que se dé una solución al transporte férreo dentro de la ciudad y al uso del famoso “Solarón”, tan próximo a la playa de Poniente; y la Regasificadora de El Musel, infraestructura que ubicada en las proximidades de núcleos de población deberá de ser demolida o reubicada.

Han sido varios los proyectos fallidos o equivocados en cuanto a su ubicación que supondrán una pérdida cuantiosa en traslados y/o indemnizaciones. Ahí tenemos los 36 millones de la E.D.A.R. de El Pisón, o los 380 millones de la Regasificadora de El Musel u otros, ya en el olvido, como fue el polémico recrecio de la construcción de ocio alzada en los Jardines del Náutico, edificio que antes de su finalización y debido a la presión popular, tuvo que ser “serruchado” eliminando una planta en altura.

En definitiva errores de estudios previos, proyectos y procedimientos que no pueden ni deben ser consentidos por las altas cargas sociales y económicas que conllevan y a los que debe darse la debida respuesta en depuración de responsabilidades técnicas y políticas.

Otras “puntos negros” de la ciudad, ya no tienen solución, o al menos una reparación total, por lo que habrá que buscar soluciones parciales pero que no deben demorarse “*sine die*”, ahí tenemos el Plan de Fachadas del Muro de San Lorenzo, con el que se intenta maquillar la cara del frente marítimo del Muro de San Lorenzo, ejemplo perenne de lo que fue la especulación más feroz en el urbanismo gijonés en los años del llamado desarrollismo.

En definitiva el suelo en el litoral gijonés ha sido tratado durante las últimas décadas de tal forma que se han producido resultados óptimos en muchas áreas del concejo, pero estos éxitos se han visto empañados por proyectos no desarrollados adecuadamente, de alto coste para la ciudad, y por la falta de solución a otros ya ejecutados en su día y que aún permanecen alzados en el paisaje litoral, como recordatorio diario de la especulación o la mala planificación.

BIBLIOGRAFIA Y OTRAS FUENTES

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ ALÍAS, L.A. (2000): *Historia de Gijón. Tomo III Gijón Cercano (siglo XX)*. Diario El Comercio, S.A. Gijón.

ARANDA IRIARTE, J. (2000): *Gijón. Aquellas plazas, aquellos parques*. Gran Enciclopedia Asturiana. Biblioteca Gijonesa del siglo XX.

FERNÁNDEZ GARCIA, A. y ALONSO IBAÑEZ, M.R. (coordinadores) (2008): *Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano*. KRK Ediciones. Grupo de Estudios sobre Territorio y Desarrollo Sostenible (Universidad de Oviedo)..

FERNÁNDEZ GARCÍA, F y QUIRÓS LINARES, F (2001): *Atlas aéreo de Asturias*. Editorial Prensa Asturiana, S.A. La Nueva España. Oviedo.

RAMIL REGO, P y FERREIRO DA COSTA, J (2015): *Guía de campo para la interpretación del feísmo en el paisaje gallego*. Horreum.

RODRÍGUEZ MUÑOZ, J (dirección) (2000): *Diccionario Geográfico de Asturias. Ciudades, Villas y Pueblos*. Editorial Prensa Asturiana, S.A. Oviedo.

FUENTES WEB CONSULTADAS

ASOCIACIÓN DE GEÓGRAFOS ESPAÑOLES. AGE: www.age-geografia.es

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN: www.gijonngo.com

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN: www.gijon.es

EDAR DE LA REGUERONA.CADAGUA: www.cadagua.es

GOBIERNO DEL PRICIPADO DE ASTURIAS: www.asturias.es

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: www.magrama.gob.es

OTRAS FUENTES, ARTÍCULOS Y DOCUMENTOS

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN: *Guía y Documento de Prioridades del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón*. 2014

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE: *Informe de viabilidad de infraestructuras hidráulicas, anteproyecto de la E.D.A.R. de Gijón-Este, TM de Gijón (Asturias)*. (obtenido de la página web: www.magrama.gob.es).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. SECRETARIA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD (2005): *Hacia una gestión sostenible del litoral español*. (obtenido de la página web: www.sgea.org).

CRUZ MORALES, M.C.: *El waterfront de Gijón. Ciudad y Arquitectura 1986-2006* (obtenido de la página web: digibuo.uniovi.es)

PRENSA ESCRITA

DIARIO EL COMERCIO

DIARIO LA NUEVA ESPAÑA

IMÁGENES

Figura nº	Página	Tipo	Título	Año	Fuente
1	6	Esquema	Dominio Público Marítimo Terrestre. Limitaciones sobre los terrenos colindantes con la ribera del mar		Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
2	8	Plano.	División del concejo por tipos de suelo y zonas de protección.	2016	Ayuntamiento y elaboración propia.
3	12	Foto.	Playa de San Lorenzo y el Arenal.	1941	CECAF. Ejército del Aire.
4	12	Foto.	Playa de San Lorenzo y el Arenal.	2007	Google Earth.
5	12	Foto.	Fomento y puerto local.	1956 1957	Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B.)
6	13	Foto.	Cimadevilla.Cerro de Santa Catalina y puerto.	1956 1957	Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B.)
7	13	Foto.	Cerro de Santa Catalina. Puerto Deportivo y zona litoral Oeste.	2016	www.gijonahorte.com
8	14	Foto.	Puerto de El Musel.	1956 1957	Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B.)
9	15	Foto.	Puerto de El Musel.	2012	pehpartidoecologista.blogspot.com.es
10	16	Foto	Zona costera del barrio gijonés de el Natahoyo.	2012	Google Earth
11	17	Foto	Dominio Público Marítimo Terrestre. Ley de Costas. Parroquia de Somió zona occidental.	2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
12	17	Foto	Dominio Público Marítimo Terrestre. Ley de Costas. Parroquia de Somió zona oriental.	2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
13	18	Foto	Somió, zona de El Rinconín.	1956 1957	Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B.)
14	19	Foto	Somió, zona central en el litoral de la parroquia.	1956 1957	Instituto Nacional Geográfico (Vuelo americano serie B.)
15	19	Foto	Litoral de la parroquia de Somió.	2013	Google Earth
16	20	Foto	Parque del Cabo San Lorenzo.	2013	Google Earth
17	22	Foto	EDAR La Reguerna.		www.cadagua.es
18	25	Foto	Recreación virtual fachada San Lorenzo.		La Opinión
19	25	Foto	Fachada de San Lorenzo en época estival.	2015	Google Earth
20	25	Foto	Depósitos de gas de La Campa Torres		www.asturiasverde.com
21	26	Foto	Edificio en playa Peñarrubia.	2016	www.asturiasverde.com
22	27	Foto	Barrio de El Muselín.	2015	www.rtpa.es
23	28	Foto	Astilleros de Gijón	2015	www.elcomercio.es
24	29	Foto	El Rinconín.	2015	Google Earth
25	30	Foto	Recreación virtual del complejo de ocio proyectado en La Ería del Piles.	2010	www.eriadelpiles.com
26	31	Foto	Depuradora y Estación de Tratamiento de Aguas Residuales.	2010	www.elcomercio.es
27	33	Foto	Macropuerto de El Musel.		www.photobucket.com
28	34	Foto	"El Solarón".	2014	www.Ine.es

Figura n°	Página	Tipo	Título	Año	Fuente
29	35	<i>Foto</i>	<i>Imagen actual de "El Solarón".</i>	2016	<i>www.gijonalnorte.com</i>